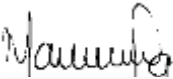


Proceso: Proceso Ejecutivo
Radicado: 2021-000072
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Daniel Guayara Sandoval
EE

CONSTANCIA. Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la carga procesal adjuntando prueba de la notificación del demandado, como de los soportes de entrega. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia, contra Daniel Guayara Sandoval, se dispone:

Requerir a la apoderada de la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes, tramite y elabore los formatos de notificación al demandado y aporte los soportes de envío, para proseguir con el respectivo trámite según lo ordenado mediante auto del quince de julio de dos mil veintiuno.

NOTIFIQUESE,

El J u e z



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 78